



VISTO el Expediente N° 827-1176/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen locación de obra, de Luciano Fátima.

Que el mencionado precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

Que a fs. 4 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 622/12, de fs. 6.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Luciano Fátima, DNI N° 34.339.528, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.000,00).

ARTÍCULO 2°: Autorizar el pago del monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.





Universidad  
Nacional  
de Quilmes

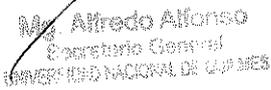
ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 011.000, Programa 03.01.00.07, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00857

  
Gustavo Eduardo Luques  
Rector  
Universidad Nacional de Quilmes

  
Mr. Alfredo Alfonso  
Secretario General  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



## CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 15 días de febrero de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el señor **LUCIANO, FÁTIMA**, D.N.I. N° 34.339.528, CUIT N° 27-34339528-6, con domicilio en la calle Estanislao del Campo N° 928, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**EL CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** La Universidad encarga al Contratista, y éste acepta, la realización de una obra prevista en el marco del XIV Congreso de la REDCOM organizado por la Licenciatura en Comunicación Social. La obra consistirá en:

1. Presentación de informes en 26 emisiones de Q.Noticias .
2. Presentación del programa Q.Noticias en 26 emisiones.

**SEGUNDA:** El plazo se lo estipula por el término de cuatro (4) meses a partir del 1° de agosto de 2012 y hasta el 1° de diciembre de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, "**LA UNIVERSIDAD**" deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

**TERCERA:** El precio de la obra concluida se fija en PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000) y la forma de pago será la siguiente: CUATRO (4) cuotas de PESOS MIL (\$ 1000,00) cada una. Este contrato se ajusta a los principios contrato-resultado, es decir que la contraprestación dineraria que asume "**LA UNIVERSIDAD**" es exigible una vez obtenido el resultado de la obra detallada en la cláusula Primera.

**CUARTA:** Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubieren efectuados pagos mensuales, "**EL CONTRATISTA**" deberá reintegrar a la Universidad las cuotas abonadas.

**QUINTA:** "**LA UNIVERSIDAD**" podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula segunda, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

**SEXTA:** Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



~~Universidad Nacional de Quilmes~~  
Universidad Nacional de Quilmes



Luciana Fátima

00857